

ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION CEFIC

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los 29 días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS identificada con el NIT: 800.000.122 - 2, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el acto administrativo de registro No. 861 de fecha 14 de julio 1997, del libro respectivo; mediante el presente instrumento o acto unilateral de constitución, previamente autorizada por el Consejo de Administración tal y como consta en el Acta pertinente No. 401 de fecha 22 de enero de 2014, aprobada por el mencionado órgano de administración; por lo tanto para todos los efectos la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS, será la única CONSTITUYENTE y/o FUNDADORA, sus miembros para decidir y tomar decisiones, estará integrado por un Consejo Fundador y un Consejo Directivo, estos serán los que ostente el cargo de Consejo de Administración de la Fundadora Coomonómeros, por lo expuesto han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **ROBERTO MALDONADO ORTEGA** y como **SECRETARIO** de la reunión a **JESÚS BARRIOS REALES** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS, único constituyente y/o fundador, declara y manifiesta a través de su Representante Legal **CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.716.132 de Barranquilla, la voluntad de haber decidido constituir una entidad sin ánimo de lucro - ESAL de las creadas y reguladas por Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996; la cual se regirá por las mencionadas normas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones generales que regulan la materia; y, en especial, por el estatuto social, entidad que será denominada **FUNDACIÓN CEFIC**.

3. APROBACION DEL ESTATUTO

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la **FUNDACIÓN CEFIC**, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se ha conformado el estatuto según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

ESTATUTO FUNDACIÓN CEFIC

CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. Con el nombre **FUNDACIÓN CEFIC** créase una entidad sin ánimo de lucro, cuya naturaleza será la de una fundación. Para todos los efectos legales y estatutarios se identificara como **Fundación CEFIC**.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Barranquilla - Atlántico, sin embargo, para el mejor logro de sus actividades podrá establecer subseces en otros municipios o ciudades del país, o fuera de éste.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de constitución, mientras subsistan los recursos económicos para el desarrollo de su cometido fundacional, de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto.

Sin perjuicio de lo anterior, la fundación podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4. OBJETO Y ACTIVIDADES. El objeto de la Fundación es servir a la comunidad, en especial a la colombiana, procurando la instauración de una sociedad más civilizada, más culta y más justa, mediante la formación integral de las personas y la creación, desarrollo, conservación, y transmisión, de la ciencia y de la cultura, a través de apoyo y gestión de proyectos de investigación, de educación y de bienestar social; formular, desarrollar e implementar proyectos de impacto social para mejorar la calidad de vida y las condiciones de los beneficiarios. Para lograr el cumplimiento de su objeto, la Fundación CEFIC realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Apoyar la implementación y gestión de proyectos de investigación y de formación del ser humano;
- 2) Apuntalar la gestión y desarrollo de programas de bienestar social, proyectos de investigación para la instrucción y el desarrollo del ser humano;
- 3) Implementar y ofertar programas en temas de convivencia, la organización de conferencias, talleres, conversatorios, aprendizajes dirigidos a empresas del sector solidario y empresas, entre otras entidades que así lo requieren.
- 4) Desarrollar proyectos a través de la administración de recursos provenientes de los Fondos de Educación de las entidades cooperativas, de acuerdo con los convenios que se suscriban con las mismas y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- 5) Ejecutar actividades que permitan la consecución de fondos y recursos que faciliten el bienestar de los beneficiarios y la comunidad.
- 6) Impartir programas de Formación Solidaria debidamente acreditados por la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias.
- 7) Establecer contactos con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de obtener acceso a los auxilios para el desarrollo del objeto.
- 8) Informar y divulgar sus actividades y los resultados de su gestión investigativa, de trabajos técnicos y científicos de interés general e integral, que propendan por el desarrollo social al nivel local, regional, nacional e internacional.
- 9) Promover y desarrollar actividades de bienestar social que contribuyan al desarrollo del objeto social del Constituyente.
- 10) Prestar servicios de asistencia técnica al Constituyente.
- 11) Producir, transformar y/o comercializar toda clase de bienes y servicios para satisfacer necesidades de los beneficiarios y de la comunidad en general.
- 12) Enseñar, planear, desarrollar, ejecutar, supervisar, controlar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de tipo social y solidario.
- 13) Coordinar el desarrollo de programas de educación y capacitación para desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria, incluyendo la educación cooperativa y solidaria y la capacitación y asesorías a microempresarios.
- 14) Desarrollar todo tipo de proyectos sociales que beneficien a la comunidad y la educación de sus miembros que permitan la adquisición de conocimientos en forma libre y espontánea por medio de conferencias, cursillos, seminarios, talleres, redes de formación e información, así como por todos los medios de comunicación, visuales, auditivos o impresos y otros no estructurados.
- 15) Administrar establecimientos educativos que brinden formación solidaria y aprendizajes para el talento humano, de acuerdo con las autorizaciones legales sobre la materia.
- 16) Diseñar, ejecutar y apoyar programas en adiestramiento, que tiendan a brindar asistencia a la niñez, juventud, tercera edad y grupos vulnerables, así como de género a favor de la mujer y las madres cabeza de familia.
- 17) Promover y apoyar iniciativas que divulguen la doctrina, filosofía y práctica cooperativas.
- 18) Publicar libros, revistas y folletos, físicos o virtuales, relacionados con la educación y el sector de la economía solidaria.

- 19) Desarrollar campañas de divulgación e información en procura de la generación de una conciencia ecológica, a través de actividades educativas, prestación de servicios de asesoría y elaboración de estudios de impacto ambiental.
- 20) Coordinar, organizar y llevar a cabo encuentros, talleres, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias, eventos colectivos y otros relacionados con capacitación, según necesidades del sector de la economía solidaria, y formas de organización educativa.
- 21) Realizar convenios con instituciones educativas y entes del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de naturaleza pública o privada, para desarrollar programas de formación.
- 22) Brindar, a través de instituciones autorizadas, la enseñanza orientada al desarrollo de nuevas habilidades y destrezas que permitan mejorar la calidad de vida de los miembros de la entidad fundadora y comunidad en general.
- 23) Brindar, a través de instituciones autorizadas, proyectos de instrucción, capacitación y formación en áreas sociales y culturales.
- 24) Impartir instrucción, adiestramiento y formación empresarial, técnica y ambiental a sectores poblacionales y a la comunidad en general.
- 25) Las demás que el Consejo Directivo considere conveniente para el logro de sus finalidades, siempre que estén relacionadas directamente con el objeto social de la fundación.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su objeto, la Fundación CEFIC podrá adquirir, usufructuar y enajenar bienes muebles e inmuebles a cualquier título, gravarlos, limitar su domicilio, celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y administrativos; negociar, girar, aceptar o endosar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder derechos o créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir y comprometer en los asuntos en que pueda tener interés, aceptar donaciones y legados y celebrar actos o contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III FUNDADOR, BENEFACTORES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. FUNDADOR Y BENEFACTORES. El único fundador de la **FUNDACION CEFIC** es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS**, quien es la entidad constituyente. Los que se adhieran posteriormente a la causa serán benefactores. Los cuales solo tendrán voz, pero no voto en las en las decisiones de la Fundación.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS. Los asociados de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS** y las demás entidades que celebren convenios con la fundación para el manejo de los fondos de educación o la realización de las actividades propias de la misma, así como todas las demás personas naturales o jurídicas que se beneficien del desarrollo del objeto de la Fundación se conocerán como beneficiarios.

CAPITULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS. La Fundación tendrá los siguientes órganos para su administración y control:

Administración:

1. Consejo Fundador
2. Consejo Directivo.
3. Representante Legal

Control:

Revisor Fiscal.

ARTICULO 8. Administración. La Fundación será administrada y dirigida por El consejo fundador y el Consejo Directivo.

ARTICULO 9. Clases de Reuniones. El Consejo fundador estará conformado por su miembro fundador y tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias una (1) vez al año y Extraordinarias las veces que se requieran, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTICULO 10. Autoridad. El Consejo Fundador está constituido por la Cooperativa Multiactiva Coomonómeros y será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO 11. Reuniones. Las reuniones estarán conformadas por la Cooperativa Multiactiva Coomonómeros a través de su Representante Legal o su suplente.

ARTICULO 12. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias será realizada por el Representante Legal, a través de comunicación escrita o carteleras, con 10 días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 12. Funciones del Consejo fundador.

Serán funciones del Consejo Fundador las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Designar los miembros del Consejo Directivo por dos (2) años. Con autorización previa del Consejo de Administración de la entidad Fundadora
3. Designar al revisor Fiscal y su suplente. Con autorización previa del Consejo de Administración de la entidad Fundadora
4. Realizar el nombramiento del Representante Legal y suplente, con autorización previa del Consejo de Administración de la entidad Fundadora. Los representantes legales que nombre el Consejo Fundador serán siempre los mismos representantes legales de la persona jurídica Fundadora.
5. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
6. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
7. Determinar la orientación general de la Fundación.
8. Decidir sobre el cambio de domicilio.
9. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
10. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación, con autorización previa de la Asamblea General de Asociados de la entidad Fundadora.
11. Las demás que le señale la Ley o se fijen en el presente estatuto.

Los representantes legales que designe el Consejo Fundador serán escogidos de los representantes legales del Fundador

ARTÍCULO 13. CONSEJO DIRECTIVO. La Fundación tendrá un Consejo Directivo que será el órgano permanente de administración de la Fundación. Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS es su Fundadora, el mismo estará integrado por 9 miembros principales.

El Consejo Directivo elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, los demás se denominarán principales, para períodos de dos (2) años.

Parágrafo Transitorio: El Consejo Directivo estará integrado por los 9 miembros del actual Consejo de Administración, hasta que sean elegidos los nuevos integrantes, por la Asamblea General del Fundador, autorizados por el Consejo de Administración del Fundador y nombrados por el Consejo Fundador.

ARTÍCULO 14. INCOMPATIBILIDADES. Los miembros del Consejo Directivo no podrán estar ligados entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni primero civil.

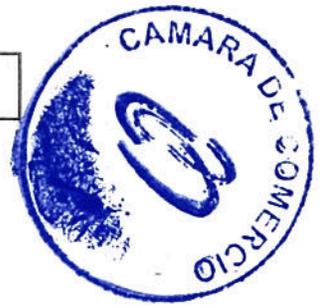
ARTÍCULO 15. REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario, por convocatoria de su Presidente, de la mitad de sus miembros o del Revisor Fiscal.

De sus reuniones se elaborarán y conservarán las actas en los libros respectivos firmados por su Presidente y el Secretario General.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM. La concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTÍCULO 17. DIMITENCIA. Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo Directivo que habiendo sido convocado faltare tres (3) veces continuas, sin causa justificada a las sesiones.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO



Serán funciones del Consejo Directivo:

1. Expedir su propio reglamento y los demás que requiera la entidad.
2. Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
3. Presentar anualmente informe de gestión al Consejo Fundador.
4. Crear o integrar los comités de trabajo y comisiones cuando lo considere necesario y designar sus coordinadores.
5. Hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos de la Fundación.
6. Definir sobre la aceptación de los legados y donaciones que se le hagan a la Fundación, vigilando el origen de los recursos.
7. Establecer y reglamentar lo relativo a la consecución y manejo de becas y otras ayudas académicas.
8. Determinar y reglamentar las actividades que deban realizar los miembros de acuerdo con su cargo.
9. Autorizar al Representante Legal, para celebrar actos relacionados con el objeto social, cuya cuantía sea superior a 70 Salarios Mínimos Mensual Legales Vigente.
10. Las demás que se le asignen en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL. La Fundación tendrá un Representante Legal quien actuará como Gerente quien a su vez tendrá un Gerente Suplente que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades del Gerente.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del Representante legal las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Fundador y Directivo
2. Presentar al Consejo Fundador y Directivo informe sobre las relaciones y actividades desarrolladas en el período.
3. Nombrar al Director de la Fundación y las personas que deban dirigir los programas y actividades de la Fundación.
4. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos, así como las disposiciones del Consejo Directivo.
5. Dirigir las políticas, los programas y los proyectos de la Fundación, supervisarlas y orientarlas hacia su normal funcionamiento.
6. Celebrar actos relacionados con el desarrollo del objeto social, cuya cuantía no sea superior a 70 Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente.
7. Constituir la correspondiente póliza de manejo por la cuantía que le asigne el Consejo de Directivo.
8. Las demás que le señalen el Consejo Directivo, el Estatuto y los reglamentos.

PARAGRAFO: El Representante Legal no podrá ser cónyuge o compañero permanente ni estar ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con ningún miembro del Consejo Fundador y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 21. REVISOR FISCAL. La fiscalización y control de la Fundación estará a cargo del Revisor Fiscal y un suplente del Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal no podrá ser cónyuge o compañero permanente ni estar ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con ningún miembro del Consejo Directivo ni con el Representante Legal.

ARTÍCULO 22. Funciones del Revisor Fiscal. Serán funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que celebren o cumpla la Fundación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, así como a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo y al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que se presenta en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de las actividades.
3. Presentar los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de Consejo Directivo, y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuenta.
5. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tome oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que tenga a cualquier título.

6. Efectuar el arqueo de la Fundación cada vez que lo estime conveniente.
7. Dictaminar los estados financieros y presentar los informes que debe rendir el Consejo Directivo.
8. Las demás funciones que le señalen la ley, el Estatuto y el Consejo Directivo

CAPITULO V PATRIMONIO

ARTÍCULO 23. PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Fundación es de \$90.645.747,00 y estará representado por:

1. El aporte de enajenación en especie que la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS, realiza a favor de la FUNDACIÓN CEFIC del establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL COOMONOMEROS Y/O CEFIC**, con matrícula mercantil No 498.148 de fecha 8 de abril de 2010 y Resolución de aprobación No. 001677 del 23 de diciembre de 1999 y Resolución 4954 del 12 de septiembre de 2011, expedidas por la Secretaria de Educación y Resolución de Aprobación de entidad acreditada No. 648 del 13 de noviembre de 2013 Expedida por Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria. Esta enajenación se realiza por valor de \$90.645.74,00 y se realiza en bloque o en su estado de unidad económica con todos los bienes que lo integran y hacen parte integral del mismo, en los términos que establece la Ley.
2. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título reciba de su fundador o de terceros.
3. Las donaciones o legados que reciba, previa aceptación del Consejo Directivo.
4. Los rubros que destine anual o mensualmente COOMONOMEROS con destino al cumplimiento del objeto.

Los bienes de la Fundación no podrán en ningún momento ser patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades, y el superávit operacional que resulte de su funcionamiento se destinará exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir los objetivos estatuarios.

ARTÍCULO 24. CONTRIBUCIONES DE USUARIOS. La FUNDACIÓN CEFIC procurará desarrollar su acción de tal forma que sea posible conservar su patrimonio y aumentarlo.

Para tal efecto, el Consejo Directivo reglamentará la forma como los usuarios de los servicios contribuirán al sostenimiento de la entidad.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Fundación podrá disolverse por los siguientes motivos:

1. Cuando los fines u objetivos que dieron lugar a su creación, fueran imposibles de cumplir o no se cumplieran cabalmente.
2. Por la cancelación de la Personería Jurídica.
3. Por decisión del Consejo Fundador

ARTÍCULO 26. LIQUIDACIÓN. Cuando la Fundación acuerde su disolución, en el mismo acto el Consejo Fundador procederá a nombrar liquidador, cargo que podrá ser ejercido por el mismo Gerente, quien en su calidad de representante legal adelantará el procedimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En consecuencia, la Fundación no podrá continuar desarrollando su objeto social y conservará solo su capacidad jurídica para los actos necesarios para su inmediata liquidación y deberá adicionar a su denominación social la expresión "En liquidación".

El liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, con cargo al patrimonio de la FUNDACIÓN. En esos avisos informará a la opinión pública sobre la liquidación y citará a los acreedores para que hagan valer sus derechos.

Después de quince (15) días hábiles siguientes al aviso se liquidará la FUNDACIÓN, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos.



PAÁGRAFO. El Revisor Fiscal de la liquidación será el mismo elegido para el funcionamiento ordinario de la entidad, salvo renuncia o vencimiento del período.

ARTÍCULO 27. DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE. Disuelta la Fundación en su liquidación el remanente pasará a una entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, según lo dispuesto por el Consejo Fundador.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. NORMAS SUPLETORIAS. Los vacíos que se presenten en el estatuto de la FUNDACIÓN CEFIC o que generen diversidad de interpretaciones serán subsanados por el Consejo Fundador, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes para este tipo de organizaciones, las del Código Civil y las de economía solidaria que le sean aplicables. A falta de éstas se tendrán en cuenta las normas de derecho privado que por analogía sean compatibles con su naturaleza y el carácter de entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 29. REFORMAS DEL ESTATUTO. La Reforma del Estatuto estará a Cargo del Consejo FUNDADOR.

FIN DEL ESTATUTO

Una vez elaborado y analizado el estatuto de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, se dio su **APROBACIÓN**.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en el estatuto que rigen a la entidad, se aprobó la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal:

Gerente

Nombre: CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Documento de identificación No. 8.716.132 de Barranquilla

Gerente Suplente

Nombre: LUZ MARINA RODRÍGUEZ RIVERA
Documento de identificación No. 40.921.793 de Riohacha

b. Consejo Directivo

ROBERTO MALDONADO ORTEGA	CC # 7.482.662	Presidente
WILLIAN ORTEGA GUTIERREZ	CC # 8.686.596	Vicepresidente
JESÚS BARRIOS REALES	CC # 3.721.568	Secretario
ROQUE JACINTO LOBO CASTRO	CC # 72.148.342	Principal
GUSTAVO TEJEDA RUIZ	CC # 72.197.100	Principal
PEDRO CABRERA ESCOLAR,	CC # 19.385.892	Principal
YANNY BELLO HERNANDEZ,	CC # 72.558.979	Principal
JOSE MERCADO LLANOS	CC # 8.726.197	Principal
JAIRO ARIZA SARMIENTO	CC # 8.703.675	Principal

c. Revisor Fiscal

Nombre: EDUARDO MONTAÑO BLANCO CC # 72.148.869

d. Suplente del Revisor Fiscal

Nombre: DAVID ENRQUE RIVAS CRUZ CC # 72.135.807

Todos los designados, han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. *Para los efectos se adjuntan cartas de aceptación.*

5. APORTES SOCIALES

El constituyente y/o fundador, a través de su Representante ha manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACIÓN CEFIC, han decidido iniciar con un patrimonio inicial de la Fundación de \$90.645.747,00 y estará representado por el aporte de enajenación en especie que la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS, realiza a favor de la FUNDACIÓN CEFIC del establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL COOMONOMEROS Y/O CEFIC**, con matrícula mercantil No 498.148 de fecha 8 de abril de 2010 y Resolución de aprobación No. 001677 del 23 de diciembre de 1999 y Resolución 4954 del 12 de septiembre de 2011, expedidas por la Secretaria de Educación y Resolución de Aprobación de entidad acreditada No. 648 del 13 de noviembre de 2013 Expedida por Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria. Esta enajenación se realiza por valor de \$90.645.74,00 y se realiza en bloque o en su estado de unidad económica con todos los bienes que lo integran y hacen parte integral del mismo, en los términos que establece la Ley.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior, se firma el presente instrumento por el Fundador que interviene en este acto unilateral, el cual será objeto de la diligencia de autenticación y reconocimiento de manera previa a la inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro integrado al RUES. Dicha diligencia podrá hacerse directamente o a través de Apoderado. Dado en la ciudad de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de (2014).

ROBERTO MALDONADO ORTEGA
REALES
PRESIDENTE
C.C. # 7.482.662

JESÚS BARRIOS
SECRETARIO
C.C. 3.721.568

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS - CONSTITUYENTE ÚNICO
Nit: 800.000.122 - 2 inscrito en el RUT de la DIAN
Domicilio del Constituyente: BARRANQUILLA.
Nombre del Representante Legal del Constituyente Único
CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ MARTINEZ
C.C. 8.716.132 de Barranquilla

Anexos

1. ACTA DE AUTORIZACIÓN
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOMONOMEROS
3. CERTIFICADO DE MATRICULA DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL COOMONOMEROS Y/O CEFIC
4. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN #001677 Y #04954 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
5. RESOLUCIÓN DE ACREDITADA #648 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, ANTIGUO DANSOCIAL
6. ACEPTACIONES